

AYUNTAMIENTO DE LIGÜERRE

1/24



Señores Regidores de los lugares de Liguorre y
 Sasse. Me è alegrado sumamente de ver las
 Concordias que vienen conformes a lo que años
 mos de cada menor en la parte de que las Ven
 tidas se ayen de pagar al respecto de 39 por libra
 como lo exercim, pero guardando reseruardas como
 lo quedan para fenecido el tiempo de la Concordia
 luego durante el las puedan gdir los censalistas,
 es bien seguro que estos por no esperarse asta
 despues se contentaran por ellas con lo que antes
 querrian darles, y asi procuraran entre todos los
 años ajustar a unos, o otros

En respecto a las modificaciones e intimas que se
 deben hacer a los Censalistas, de estas Concordias
 me parece que por excusar el gasto de notarios
 se debe hacer lo primero que cada lugar punte
 su ayuntamiento o Consejo y nombre en escritura
 no y fiel de fechos de su lugar una persona que
 sepa escribir y pongan por escrito en el libro del
 lugar el nombramiento en esta manera.

en el lugar de Liguorre o Sasse a tantos de tal
 mes y año el ayuntamiento de Alcalde Regidor y
 vecinos y habitantes del dho lugar en el que
 intervinieron fulano Alcalde fulano y fulano
 Regidor y fulano y fulano y fulano vecino y habi

tadores de dho lugar nombre en escrivano y fiel
de fechos de dho lugar y secretario de el ayuntamiento
ante a fulano de tal vecino del mismo lugar que
presente al que le requiriere lo admita dho cargo
y pure en la decida forma, el qual con accion de
gracia admitido dho cargo y pure a dho sobre una
copia en forma de dhucho en poder y mano del
dho fulano Alcalde de auerise bien y fielmente en
dicho su oficio y lo firmo de que doy fe.

Se a de firmar el escrivano nombrado y despues el
Alcalde, o, el Regidor, o, otro del Consejo que sege el
tribun =

Y hecho esto siempre que qualquiera Consalista se
dejar de ver con el lugar, le continuara la concordia
en este escrivano y fiel de fechos en esta manera.

Por el lugar de Liguerve, o, Sasse a tanto de tal mes y
año, yo el escrivano y fiel de fechos de dho lugar abajo
firmado notifique e nize a saber la presente concordia
a fulano de tal vecino de tal lugar Consalista auerise
por que se dice ser de dho lugar de qual respondio
(pongase lo que respondio el Consalista) de que doy fe.
Fulano de tal escrivano y fiel
de fechos del lugar de tal.

Y estas notificaciones se an de poner y escribir en la
misma concordia principiando a escribir las luego
al fin de ellas debajo de la signatura. Pero si algun
Consalista quisiere firmarla placidamente no aura
necesidad de intimarla el escrivano pues bastara
que el Consalista se firme en ella diciendo = El abajo

firmado como auerchidor Consalista que soy del lu
gar de Liguerve, o, Sasse admito esta concordia y
por la verdad me firmo en ella.

Fulano de tal de tal lugar.

Y asi si Congruieren que algunos Consalistas las an
de firmar placidamente sera lo mejor que luego se
las lleuen sendos de los lugares para que firmen
que viendo algunas firmas sera muy cierto se anima
van otros a firmar. Pero si se temieren que al
gun Consalista no a de venir al lugar, y que qui
ere hazer diligencias de justicia entiendo no podran
acusar el intimarle la concordia con notario, que
no me persuado que el escrivano y fiel de fechos
tenga autoridad fuera del territorio en que esta
nombrado, si lo dicho quanto para lo pronto puede
ocurrir.

Y para en adelante gruengo a 1. mo de la prontitud
de la paga en el dia de San Miguel principiando el di
nero, o, los granos en manos de los Conservadores y
cobrando de estos apoca en cada un año de todo lo que
ingostan todas las personas a razon de 39 por libra
en asaber Liguerve de 211696. y Sasse de 281693.
el lugar de Liguerve aura de prorrogar la concordia
por otros 20 años y pues esto solo lo podran hazer los
Conservadores presentes y esto puede ser falten en bre
be ingostara que no quidan la ocasion que les ofen
de el buen natural de ellos. y lo mismo digo de
Sasse. Podesse me tienen con fina voluntad para

quanto fuere de su seruiras y asi des me
uueffen into que mi enubliad uihere.

Dingd. a. v. m. d. n. d. Surcent y May 26 d. 24

Señal de de v. m. d. n. d.
su mar. d. f. d. v. m. d. n. d.

San. d. v. m. d. n. d.